

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2021)

AUTO N.º	042		
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 000520 00		
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO		
SOLICITANTES:	JOSUÉ FUENTES GUERRA	CC 71.973.867	
	CARMEN ALICIA REYES REYES	CC 39.307.478	
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA		

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores JOSUÉ FUENTES GUERRA Y CARMEN ALICIA REYES REYES, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores JOSUÉ FUENTES GUERRA Y CARMEN ALICIA REYES REYES.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial 07049042 de la Notaría Única de Turbo - Antioquia, folio 4.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **SEBASTIÁN RAMÍREZ ECHEVERRI** con TP No. 238.550 del CSJ, como apoderada judicial, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama
judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

C.A.M.